



Resolución de Gerencia General

Lima, 10 de abril de 2018

Nº 064-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 130-2018-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Nota Nº 116-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, emitida el 04 de julio de 2011, se aprobó el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, cuyo artículo 16º establece que el Plan Anual de Supervisión tiene por objeto planificar el ejercicio de la función supervisora para un determinado periodo;

Que, la "Directiva para la Elaboración del Plan Anual de Supervisión de OSITRAN", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 120-2013-GG-OSITRAN y modificada por Resolución de Gerencia General Nº 025-2015-GG-OSITRAN, señala en su numeral 9.1 que las actividades de supervisión contenidas en el Plan Anual de Supervisión podrán ser modificadas, pudiéndose agregar o excluir actividades;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 235-2017-GG-OSITRAN de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2018;

Que, con fecha 04 de abril de 2018, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emitió la Nota Nº 0130-2018-GSF-OSITRAN, mediante la cual presentó a la Gerencia General una propuesta de modificación del Plan Anual de Supervisión 2018, a efectos que se excluyan tres (3) actividades de supervisión en materia de operaciones respecto de la Entidad Prestadora Consorcio Concesión Chancay-Acos S.A., a cargo de la Concesión del Tramo Vial Óvalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos. Tales actividades son las siguientes: i) verificación de la ejecución de actividades de conservación / Evaluación continua de Niveles de Servicio Individuales, ii) verificación de operación de la Central de Atención de Emergencia durante las 24 horas. Verificación del Servicio de Emergencia de auxilio mecánico, grúa y ambulancia. Verificación de servicio de comunicación y emergencia en tiempo real. Verificación de servicios higiénicos en las Unidades de Peaje y Pesaje, y iii) verificar el cumplimiento de la presentación de informes mensuales del desarrollo de la Conservación y Explotación de la Concesión: Operaciones, Mantenimiento, Estadísticas;

Que, la razón por la cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sustenta dicha exclusión, se basa en que la supervisión de las referidas actividades programadas para el mes de marzo de 2018, no pudo ser efectuada debido a la demora en el proceso de aceptación de las obras de construcción de la Concesión, dado que mediante Oficio Nº 1313-2018-MTC/25 el Concedente notificó al Concesionario con fecha 22 de marzo de 2018, el Acta de Aceptación de las Obras de Construcción de la Concesión, quedando un lapso remanente insuficiente para que el Regulador efectúe la referida supervisión en el mes de marzo de 2018;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota Nº 116-18-GAJ-OSITRAN remitió a la Gerencia General el proyecto de Resolución correspondiente debidamente visado;

